



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, catorce de diciembre de dos mil veintidós.
Rdo. 631304003002**2006-00179-00**
Int. 2225

No se acepta la renuncia al poder, hecha por el abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, habida cuenta que no funge como apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra de la señora LUCILLA MARIN GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 197
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b4070f973b4db1bb29b3a4711881f1ad2561416340b7cf276e2fc19f3a733b**

Documento generado en 14/12/2022 02:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>